

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO N° SECUENCIA AÑO
SSCDMX-DGAF-197-2024

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN NÚMERO: 217/2024
ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS".
BIENES REQUERIDOS:
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS
FUNDAMENTO LEGAL:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRAC. I, 43 FRAC. II, 58, 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONTENIDA EN EL OFICIO SSCDMX-DGAF-58/2024, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR EL CUAL LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGÓ SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

ADJUDICACIÓN DIRECTA:
QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30001122-018-2024, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRAC. I, 43 FRAC. II, 58, 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DEL "GCDWM" ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS, POR LO TANTO, EL IMPORTE MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE \$17,826.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO A EJERCER DE \$71,304.00 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.). LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO GRAVAN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 A FRACC. I, INCISO B) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
R.F.C.: GDF 971205-4NA
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOCO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO: (55) 5132-1250 EXTENSIÓN 1100

IGENCIA DEL CONTRATO:
DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES:
LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN:
AVENIDA JARDÍN N° 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02350, CIUDAD DE MÉXICO

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
SE REALIZARÁ LA PRIMERA ENTREGA EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO DEL 16 AL 30 DE OCTUBRE DE 2024 Y EL RESTO DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES DEL ALMACÉN CENTRAL EN LAS CONDICIONES Y CRITERIOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO 1, NUMERAL 5 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, ANEXO A DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS).

CONDICIONES DE PAGO:
EL IMPORTE DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES, A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FACTURA A:
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE SALUD.
R.F.C.: GDF971205-4NA.
"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA FACTURA ACOMPAÑADA DEL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE Y UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla.scdesadr@gmail.com

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DEL "GCDWM" ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS, POR LO TANTO, EL IMPORTE MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE \$17,826.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO A EJERCER DE \$71,304.00 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.). LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO GRAVAN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 A FRACC. I, INCISO B) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DATOS DE "EL PROVEEDOR":
FARMACENTER, S.A. DE C.V.
R.F.C.: FAR100318FH5
DOMICILIO:
QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN:
AVENIDA RÍO MAGDALENA N° 326, P.B., INTERIOR QO 04, COLONIA LA OTRA BANDA, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, C.P. 01090, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO: jescamoraless@farmacenter.com.mx
adelaherandez@farmacenter.com.mx

PERSONA MORAL:
ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 62,820 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO NICOLÁS MALUF MALOFF, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL TOLUCA DEL ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE TLAXEPANITLA, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 190359, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010.

EL C. JOSÉ ISRAEL MORALES ALMERAYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA FARMACENTER, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON PASAPORTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES N° 5339493, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 62,820 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO NICOLÁS MALUF MALOFF, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL TOLUCA DEL ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE TLAXEPANITLA, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 190359, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010.

OBJETO SOCIAL:
CONFORME A LA CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS:

- A) LA COMRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO, CONTROLADOS O DE ALTA ESPECIALIDAD, PREPARADOS, MATERIALES INSTRUMENTAL, MEDICO, DE DURACIÓN, DE HIGIENE, PERSONAL, QUIRÚRGICO Y HOSPITALARIO EN GENERAL, ASÍ COMO LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE COMERCIO.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PENAS CONVENCIONALES:
EN CASO DE CANTIDAD INSUFICIENTE, ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES, O CUALQUIER OTRO TIPO DE INCUMPLIMIENTO QUE SE SUSCITE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ÉSTE DEBERÁ ACREDITORAR POR CADA DÍA, A UNA PENALIZACIÓN EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.

ASISTE:
NOMBRE: DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO"
FIRMA: [Firma]

ASISTE:
NOMBRE: Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOLLEY
CARGO: DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS
"ÁREA TÉCNICA"
FIRMA: [Firma]

ASISTE:
NOMBRE: LUC SERGIO MENSES HERNÁNDEZ
CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
FIRMA: [Firma]

ASISTE:
NOMBRE: ISRAEL FERRER GUZMÁN
CARGO: JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE BIENES EN SUPLENENCIA DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 19 FRAC. VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FIRMA: [Firma]

ASISTE:
NOMBRE: MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FIRMA: [Firma]

PÁGINA 1 DE 4
FECHA
DÍA: 16
MES: OCTUBRE
AÑO: 2024

GARANTÍA:
"EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE POLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA PARA RESPONDER POR EL RETRASO, INCUMPLIMIENTO, DEFECTOS, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO
SI () NO (X)
NO APLICA EL % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

POR "EL PROVEEDOR":
NOMBRE: JOSÉ ISRAEL MORALES ALMERAYA
CARGO: APODERADO LEGAL DE FARMACENTER, S.A. DE C.V.
FIRMA: [Firma]

PÁRTIDA	CLAVE COMPENDIO NACIONAL	CÓDIGO CABMSDF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
86	010.000.4480.01	2531000440	ESCITALOPRAM Tableta. Cada Tableta contiene: oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram	Envase con 28 tabletas.	2,400	\$29.71	\$71,304.00
IMPORTE A EJERCER SERÁ DE UN MÁXIMO DE \$71,304.00 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÍNIMO DE \$17,826.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO GRAVAN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 A FRACC. I, INCISO B) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.							\$71,304.00
						IVA	0
						TOTAL	\$71,304.00

ASISTE:
NOMBRE: DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO
CARGO: DIRECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO"

FIRMA:

SMHAN/M/ACBSGO

ASISTE:
NOMBRE: Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELL
CARGO: DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS
"ÁREA TÉCNICA"

FIRMA:

ASISTE:
NOMBRE: LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ
CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA:

ASISTE:
NOMBRE: ISRAEL FERRER GILZMAN
CARGO: JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE BIENES EN SUPLENIENTES DEL SUBREGIÓN DE ABASTECIMIENTOS, CON FINANCIAMIENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 19 FRACC. VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIRMA:

POR "EL GCDMX",
NOMBRE: WITRA LETICIA GUADALUPE DELGADO CARILLO
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR",
NOMBRE: JOSÉ ISRAEL MORALES ALMERAYA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACENTER, S.A. DE C.V.

FIRMA:

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "EL GCDMX", A LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA MORAL QUE SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS, Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE MENCIONADOS EN LA PÁGINA 1 DE ESTE CONTRATO.

I.- DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2024 SIGNADO POR LA LIC. CLARA MARINA BRIGADA MOLINA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019, ASÍ COMO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.3.- LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVÓ A CABO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°30001122-018-2024, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30, FRACC. I, 43 FRACC. II, 58, 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.4.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:
 - II.1.- RATIFICA LOS DATOS ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.
 - II.2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL Y EL PERSONAL QUE ESTÁ A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGÜINIDAD, NI DE AFINIDAD, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
 - II.3.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:
 - III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
 - III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUALMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
 - III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL GCDMX", CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO, SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS: ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, ANEXO A DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) Y ANEXO 2 (COSTOS).

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES ABIERTO Y A PRECIO FIJO DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 (COSTOS) Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO, PUESTO QUE INCLUYEN MANO DE OBRA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN POR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE EL "GCDMX", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO FISCAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIENDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE SER EL CASO.

SEGUNDA. LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS: ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, ANEXO A DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) Y ANEXO 2 (COSTOS), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DEL "GCDMX", ÚNICAMENTE POR EL BIEN ENTREGADO Y ACEPTADO, POR LO TANTO, EL MONTO A EJERCER SERÁ EL DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE EFECTÚEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "EL GCDMX", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GCDMX", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASISTE:
NOMBRE: DR. VICTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO
CARGO: DIRECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, ÁREA REQUERIENTE Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

ASISTE:
NOMBRE: Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
CARGO: DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSTRUMENTOS, ÁREA TÉCNICA

ASISTE:
NOMBRE: ISRAEL FERRERA GUZMÁN
CARGO: JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE BIENES EN SUPLENENCIA DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 19 FRACC. V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASISTE:
NOMBRE: MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASISTE:
NOMBRE: JOSÉ ISRAEL MORALES ALMERAYA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL FARMACENTER, S.A. DE C.V.

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

SIMONA MUÑOZ BAGO

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS; ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, ANEXO A DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) Y ANEXO 2 (COSTOS).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

SEXTA. - "EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y LAS NORMAS QUE SEAN APLICABLES, SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE.

SÉPTIMA. - LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

OCTAVA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MÁRCAS, CANTIDADES DE INVERSIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDEANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A "EL GCDMX".

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO POR UN PERIODO MÍNIMO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN EL CASO DE PRESENTARSE DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTO, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX".

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA PARA RESPONDER POR EL RETRASO, INCUMPLIMIENTO, DEFECTOS, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL CONTRATANTE.

DÉCIMA

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA

SEGUNDA. - LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PORCENTAJE INDICADO EN EL ANVERSO DE LA HOJA 1 DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN HASTA POR EL 1% SOBRE EL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA

TERCERA. - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL GCDMX", PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA AGREEDOR "EL PROVEEDOR".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL GCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX".

"EL GCDMX", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO.
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA A LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 5.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 6.- POR NO PRESENTAR LA GARANTÍA SOLICITADA EN EL PRESENTE CONTRATO (DE CUMPLIMIENTO).
- 7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

DÉCIMA CUARTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX".

DÉCIMA QUINTA. - TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRAN CONFORME A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA SEXTA. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO YO INTERPRETACIÓN LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LES CORRESPONDA EN EL PRESENTE O FUTURO CORRESPONDERLES EN LO FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2024.

ASISTE:
HOMBRE: DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ
CARGO: DIRECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

ASISTE:
HOMBRE: ISRAEL FERRER GUZMÁN
CARGO: JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE BIENES EN SUPLENENCIA DEL TITULAR
FIRMANTE DEL PRESENTE CONTRATO
18/10/2024
PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIRMA:

POR "EL GCDMX",
NOMBRE: MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR":
NOMBRE: JOSÉ ISRAEL MORALES ALMERAYA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACENTER, S.A. DE C.V.

FIRMA:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 1

(FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, ANEXO A DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

ANEXO 1 FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.

23/09/2024

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (FICHA TÉCNICA):

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA ESTIMADA MENSUAL
1		010.000.4352.00	2531060452	010.000.4352.00	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Toxina botulínica Tipo A 500 U/3 mL. (Complejo hemaglutinina-toxina Clostridium botulinum tipo A).	Envase con un frasco ampula de 3 mL.	8
2		010.000.1495.00	2531000082	010.000.1495.00	Estradiol valerato de. Gragea Cada Gragea contiene: Valerato de estradiol 2 mg.	Envase con 28 grageas.	15
3		010.000.4136.00	2531000300	4136	Clindamicina. Gel Cada 100 gramos contienen: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina.	Envase con 30 g.	25
4		030.000.0021.00	2531000496	21	Formula De Proteína Aislada De Soya. Polvo Contenido En: Kilocalorías Unidad kcal 100G Mín. 515.0 Máx. 524.00 100Kcal Mín. 60.00 Máx. 70.00 100ML Mín. 66.67 Máx. 68.00 Lípidos Unidad g 100G Mín. 20.00 Máx. 28.30 100Kcal Mín. 4.40 Máx. 6.00 100ML Mín. 3.60 Máx. 3.70 Acido docosa-hexaenoico (DHA) Unidad mg 100Kcal Mín. 0.00 Máx. 12.00 Acido docosa-hexaenoico (DHA) Unidad % 100Kcal Mín. 0.22 Máx. 0.30 Acido araquidónico (ARA) Unidad mg 100Kcal Mín. 0.00 Máx. 12.00 Acido araquidónico (ARA) Unidad % 100Kcal Mín. 0.22 Máx. 0.30 Relación DHA/ARA 100Kcal Mín. 1:1 Máx. 1:1 Acido linoleico Unidad g 100Kcal Mín. 0.30 Máx. 1.40 Acido alfa linolénico Unidad g 100Kcal Mín. 59.00 Máx. 59.00 Acido alfa linolénico Unidad % 100Kcal Mín. 0.00 Máx. 3.00 Relación Acido linoleico/ Acido alfa linolénico 100Kcal Mín. 5:1 Máx. 15:1 Proteínas Unidad g 100G Mín. 13.70 Máx. 15.60 100Kcal Mín. 2.64 Máx. 3.00 100ML Mín. 1.80 Máx. 2.00 Taurina Unidad mg 100G Mín. 0.00 Máx. 36.00 100Kcal Mín. 0.00 Máx. 12.00 100ML Mín. 0.00 Máx. 4.60 Hidratos de carbono Unidad g 100G Mín. 51.00 Máx. 54.00 100Kcal Mín. 10.00 Máx. 14.00 100ML Mín. 6.60	Envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g.	30

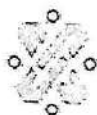


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

Máx. 6.90 Sodio Unidad mg 100G
Mín. 140.00 Máx. 243.00 100Kcal
Mín. 27.00 Máx. 47.00 100Ml Mín.
18.00 Máx. 32.00 Potasio Unidad
mg 100G Mín. 525.00 Máx. 629.00
100Kcal Mín. 100.00 Máx. 120.00
100Ml Mín. 65.00 Máx. 81.12
Cloruros Unidad mg 100G Mín.
315.00 Máx. 449.00 100Kcal Mín.
60.00 Máx. 86.90 100Ml Mín. 40.00
Máx. 59.00 Calcio Unidad mg 100G
Mín. 420.00 Máx. 532.00 100Kcal
Mín. 80.00 Máx. 140.00 100Ml Mín.
54.00 Máx. 70.00 Fósforo Unidad
mg 100G Mín. 210.00 Máx. 393.00
100Kcal Mín. 40.00 Máx. 75.00
100Ml Mín. 27.00 Máx. 50.70
Relación Calcio/Fósforo 100Kcal
Mín. 1:1 Máx. 2:1 L-carnitina Unidad
mg 100G Mín. 0.00 Máx. 12.00
100Kcal Mín. 1.20 Máx. 2.30 100Ml
Mín. 0.00 Máx. 1.50 Vitamina A 100G
Mín. 1572.00 UI Máx. 2000.00 UI
100Kcal Mín. 90.00 µg Máx. 180.00
µg 100Ml Mín. 202.80 UI Máx. 263.00
UI Vitamina D 100G Mín. 304.00 UI
Máx. 350.00 UI 100Kcal Mín. 1.50 µg
Máx. 2.50 µg 100Ml Mín. 40.00 UI
Máx. 44.00 UI Vitamina E 100G Mín.
10.50 UI Máx. 19.40 UI 100Kcal Mín.
2.24 mg Máx. 5.00 mg 100Ml Mín.
1.35 UI Máx. 2.57 UI Vitamina K
Unidad µg 100G Mín. 40.00 Máx.
75.00 100Kcal Mín. 8.00 Máx. 25.00
100Ml Mín. 5.00 Máx. 10.00
Vitamina C Unidad mg 100G Mín.
53.00 Máx. 68.00 100Kcal Mín. 10.30
Máx. 30.00 100Ml Mín. 7.00 Máx.
9.00 Vitamina B1 (tiamina) Unidad
µg 100G Mín. 300.00 Máx. 758.00
100Kcal Mín. 60.00 Máx. 150.00
100Ml Mín. 40.00 Máx. 100.00
Vitamina B2 (riboflavina) Unidad
µg 100G Mín. 456.00 Máx. 1136.00
100Kcal Mín. 80.00 Máx. 225.00
100Ml Mín. 60.00 Máx. 150.00
Niacina Unidad µg 100G Mín.
3000.00 Máx. 5300.00 100Kcal Mín.
600.00 Máx. 1500.00 100Ml Mín.
400.00 Máx. 700.00 Vitamina B6
(piridoxina) Unidad µg 100G
Mín. 300.00 Máx. 455.00 100Kcal
Mín. 58.80 Máx. 90.00 100Ml Mín.
40.00 Máx. 60.00 Acido fólico
Unidad µg 100G Mín. 61.00 Máx.
100.00 100Kcal Mín. 12.00 Máx.
50.00 100Ml Mín. 8.00 Máx. 13.20
Acido pantoténico Unidad µg 100G
Mín. 2000.00 Máx. 3800.00 100Kcal
Mín. 400.00 Máx. 750.00 100Ml Mín.
300.00 Máx. 500.00 Vitamina B12
(cianocobalamina) Unidad µg 100G



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

					Mín. 1.50 Máx. 2.30 100Kcal Mín. 0.10 Máx. 0.50 100ml Mín. 0.20 Máx. 0.30 Biotina Unidad µg 100G Mín. 12.00 Máx. 27.00 100Kcal Mín. 1.80 Máx. 7.50 100ml Mín. 1.50 Máx. 3.50 Colina Unidad mg 100G Mín. 55.00 Máx. 63.00 100Kcal Mín. 10.00 Máx. 50.00 100ml Mín. 7.00 Máx. 8.50 Inositol Unidad mg 100G Mín. 25.80 Máx. 89.00 100Kcal Mín. 5.00 Máx. 40.00 100ml Mín. 3.40 Máx. 11.50 Magnesio Unidad mg 100G Mín. 40.00 Máx. 58.00 100Kcal Mín. 7.50 Máx. 15.00 100ml Mín. 5.00 Máx. 7.44 Hierro Unidad mg 100G Mín. 5.30 Máx. 9.40 100Kcal Mín. 1.20 Máx. 2.00 100ml Mín. 0.80 Máx. 1.20 Yodo Unidad µg 100G Mín. 76.00 Máx. 105.00 100Kcal Mín. 14.70 Máx. 50.00 100ml Mín. 10.00 Máx. 13.00 Cobre Unidad µg 100G Mín. 315.00 Máx. 424.00 100Kcal Mín. 60.00 Máx. 84.00 100ml Mín. 40.00 Máx. 56.00 Zinc Unidad mg 100G Mín. 4.50 Máx. 6.00 100Kcal Mín. 0.90 Máx. 1.20 100ml Mín. 0.49 Máx. 0.81 Manganeso Unidad µg 100G Mín. 131.00 Máx. 304.00 100Kcal Mín. 5.00 Máx. 50.00 100ml Mín. 16.90 Máx. 40.00 Selenio Unidad µg 100Kcal Mín. 1.00 Máx. 9.00 Dilución 13.00 - 13.70 %	
5	010.000.1552.00	2531000748	1552	Orciprenalina, Tableta Cada Tableta contiene: Sulfato de orciprenalina 20 mg.	Envase con 30 tabletas.	30
6	010.000.1735.00	2531000464	1735	Estreptoquinasa, Solución Inyectable, Cada frasco ampula conteniendo contiene: Estreptoquinasa natural o Estreptoquinasa recombinante 750 000 UI Envase con un frasco ampula.	Envase con un frasco ampula.	30
7	010.000.2158.00	2531000186	2158	Bromhexina, Solución Cada 100 ml contiene: Clorhidrato de bromhexina 80 mg	Envase con 100 ml y dosificador.	75
8	010.000.5381.00	2531000730	5381	Oligometales endovenosos, Solución Inyectable Cada 100 ml, Contiene: Cloruro de Zinc 55.0 mg Sulfato cúprico pentahidratado 15.9 mg Sulfato de manganeso 38.10 mg Yoduro de sodio 1.30 mg Fluoruro de sodio 14.0 mg Cloruro de sodio 163.9 mg, Cada frasco ampula proporciona en electrolitos: Zinc 0.1614 mEq Cobre 0.0271 mEq Manganeso 0.0902 mEq Sodio 4.5493 mEq Sulfato 0.1172 mEq Yodo 0.0017 mEq Flúor 0.0666 mEq Cloro 0.7223 mEq	Envase con 10 frascos ampula de 20 ml.	75

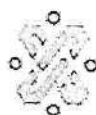


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

9	010.000.5335.01	2531000502	5335.01	Fosfolípidos de pulmón porcino. Suspensión. Cada mililitro contiene: Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg	Envase con 3 ml.	90
10	010.000.2530.00	2531000258	2530	Candesartán cilexetilo- hidroclorotiazida. Tableta Cada Tableta contiene: Candesartán Cilexetilo 16.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg	Envase con 28 tabletas.	90
11	010.000.5620.00	2531000548	010.000.5620.00	Vildagliptina. Comprimido-Cada comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg	Envase con 28 comprimidos	90
12	010.000.5240.01	2531000566	5240.01	Inmunoglobulina g no modificada. Solución Inyectable Cada frasco, ampula con liofilizado o Solución contienen: Inmunoglobulina G no modificada 6 g.	Envase con frasco- ánipula y frasco con 200 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.	100
13	010.000.4308.00	2531000838	4308	Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg	Envase con 1 tabletas.	150
14	010.000.4118.00	2531000572	4118	Isosorbida dinitrato de. Solución Inyectable.Cada ml contiene: Dinitrato de isosorbida 1 mg.	Envase con 100 ml (1 mg/ 1 ml).	175
15	030.000.0012.00	2531000850	12	Sucedaneo de leche humana de término sin lactosa. Polvo. Contenido En-Nutrientes: Kilocalorías 100G Mín. 502.0 Máx. 522.0 100Kcal Mín. 100.00 Máx. 100.00 100ML Mín. 66.66 Máx. 68.00 Lípidos.Unidad g 100G Mín. 25.0 Máx. 28.0 100Kcal Mín. 4.40 Máx. 5.40 3.33 Máx. 3.65 Acido docosa- hexaenoico (DHA) Unidad mg 100Kcal Mín. 9.0 Máx. 22.0 Acido docosa- hexaenoico (DHA) Unidad % 100Kcal Mín. 0.220 Máx. 0.270 Acido araquidónico (ARA) Unidad mg 100Kcal Mín. 9.0 Máx. 22.0 Acido araquidónico (ARA) Unidad % 100Kcal Mín. 0.220 Máx. 0.270 Relación DHA/ARA 100Kcal Mín. 1:1 Máx. 1:1 Acido linoléico Unidad g 100Kcal Mín. 0.3 Máx. 1.4 Acido linoléico Unidad % 100Kcal Mín. 0 Máx. 3 Acido alfa linoléico Unidad g 100Kcal Mín. 50 Máx. 55 Acido alfa linoléico Unidad % 100Kcal Mín. 0 Máx. 3 Relación Acido linoléico/ Acido alfa linoléico 100Kcal Mín. 5:1 Máx. 15:1 Proteínas Unidad g 100G Mín. 11.0 Máx. 14.0 100Kcal Mín. 2.25 Máx. 3.00 100ML Mín. 1.45 Máx. 1.85 Taurina Unidad mg 100Kcal Mín. 0 Máx. 12 Hidratos de carbono: Unidad g 100G Mín. 54.9 Máx. 55.6 100Kcal Mín. 10.70 Máx. 14.00 100ML Mín. 7.20 Máx. 7.35 Sodio Unidad mg 100G Mín. 123.0 Máx.	Envase con 400 a 454 g y medida de 4,3 a 4.5 g.	220



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

170.0	100Kcal	Mín. 24.00	Máx. 34.00
100Ml	Mín. 16.00	Máx. 23.00	Potasio
Unidad	mg 100G	Mín. 538.0	Máx.
600.0	100Kcal	Mín. 105.00	Máx.
119.00	100Ml	Mín. 70.00	Máx. 80.00
Cloruros	Unidad mg 100G	Mín.	
333.0	Máx. 370.0	100Kcal	Mín. 65.00
Máx. 160.00	100Ml	Mín. 43.33	Máx.
49.00	Calcio	Unidad mg 100G	Mín.
423.0	Máx. 450.0	100Kcal	Mín. 50.00
Máx. 140.00	100Ml	Mín. 56.67	Máx.
60.00	Fósforo	Unidad mg 100G	Mín.
273.0	Máx. 300.0	100Kcal	Mín. 25.00
Máx. 100.00	100Ml	Mín. 36.00	Máx.
40.00	Relación Calcio/Fósforo		
100Kcal	Mín. 1:1	Máx. 2:1	L-
caritina	Unidad mg 100Kcal	Mín.	
1.2	Máx. 2.3	Vitamina A	100G
1500.0	UI	Máx. 1923.0	UI 100Kcal
Mín. 88.5	µg	Máx. 112.5	µg 100Ml
Mín. 200.00	UI	Máx. 250.00	UI
Vitamina D	100G	Mín. 300.0	UI Máx.
327.0	UI 100Kcal	Mín. 1.48	µg Máx.
2.5	µg 100Ml	Mín. 40.00	UI Máx.
43.33	UI	Vitamina E	100G
Máx. 13.7	UI 100Kcal	Mín. 1.34	µg
Máx. 2.98	µg 100Ml	Mín. 0.80	UI
Máx. 1.80	UI	Vitamina K	Unidad µg
100G	Mín. 41.0	Máx. 52.0	100Kcal
Mín. 8.14	Máx. 25.00	100Ml	Mín.
5.50	Máx. 6.67	Vitamina C	Unidad
mg 100G	Mín. 40.0	Máx. 69.0	
100Kcal	Mín. 10.00	Máx. 30.00	
100Ml	Mín. 5.30	Máx. 9.00	Vitamina
B1 (tiamina)	Unidad µg 100G	Mín.	
300.0	Máx. 769.0	100Kcal	Mín. 60.00
Máx. 150.00	100Ml	Mín. 40.00	Máx.
10000	Vitamina B2 (riboflavina)		
Unidad µg 100G	Mín. 345.0	Máx.	
1154.0	100Kcal	Mín. 67.30	Máx.
140.00	100Ml	Mín. 45.00	Máx.
150.00	Niacina	Unidad µg 100G	
Mín. 3800.0	Máx. 5320.0	100Kcal	
Mín. 750.00	Máx. 1500.00	100Ml	
Mín. 500.00	Máx. 700.00	Vitamina	
B6 (piridoxina)	Unidad µg 100G		
Mín. 310.0	Máx. 462.0	100Kcal	Mín.
60.40	Máx. 90.00	100Ml	Mín. 40.50
Máx. 50.00	Acido fólico	Unidad µg	
100G	Mín. 45.0	Máx. 75.0	100Kcal
Mín. 10.00	Máx. 50.00	100Ml	Mín.
6.00	Máx. 10.00	Acido pantoténico	
Unidad µg 100G	Mín. 2280.0	Máx.	
2308.0	100Kcal	Mín. 400.00	Máx.
2000.00	100Ml	Mín. 300.00	Máx.
300.00	Vitamina B12		
(cianocobalamina)	Unidad µg 100G		
Mín. 1.1	Máx. 1.5	100Kcal	Mín. 0.20
Máx. 0.30	100Ml	Mín. 0.15	Máx. 0.20
Biotina	Unidad µg 100G	Mín. 11.0	
Máx. 22.8	100Kcal	Mín. 2.20	Máx.
7.50	100Ml	Mín. 1.50	Máx. 3.00



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚM. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				Colina Unidad mg 100G Mín. 38.0 Máx. 77.0 100Kcal Mín. 7.50 Máx. 50.00 100ML Mín. 5.00 Máx. 10.00 Inositol Unidad mg 100G Mín. 23.0 Máx. 100.0 100Kcal Mín. 4.50 Máx. 40.00 100ML Mín. 3.00 Máx. 18.00 Magnesio Unidad mg 100G Mín. 31.1 Máx. 50.0 100Kcal Mín. 6.06 Máx. 10.00 100ML Mín. 4.10 Máx. 7.00 Hierro Unidad mg 100G Mín. 6.0 Máx. 9.2 100Kcal Mín. 1.20 Máx. 2.00 100ML Mín. 0.80 Máx. 1.20 Yodo Unidad µg 100G Mín. 25.0 Máx. 77.0 100Kcal Mín. 10.00 Máx. 50.00 100ML Mín. 3.30 Máx. 10.00 Cobre Unidad µg 100G Mín. 300.0 Máx. 460.0 100Kcal Mín. 60.00 Máx. 89.66 100ML Mín. 40.00 Máx. 60.00 Zinc Unidad mg 100G Mín. 3.8 Máx. 4.6 100Kcal Mín. 0.70 Máx. 1.50 100ML Mín. 0.50 Máx. 0.60 Manganeso Unidad µg 100G Mín. 26.0 Máx. 77.0 100Kcal Mín. 5.00 Máx. 15.00 100ML Mín. 3.40 Máx. 10.00 Selenio Unidad µg 100Kcal Mín. 1.00 Máx. 9.00 Dilución 13.00 - 13.7 %		
16	010.000.4246.00	2531000308	4246	Clopidogrel.-Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel.	Envase con 14: grageas o tabletas.	230
17	030.000.0013.00	2531000498	030.000.0013.00	Fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición con proteína extensamente hidrolizada. Polvo o líquido. Energía: Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 85 kcal. Energía: Mínimo /100 mL: 250 kJ Máximo /100 mL: 366 kJ. Vitaminas, Vitamina A: Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg expresados en retinol Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 µg expresados en retinol NSR/100 kcal: - Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I. Máximo/100 kcal: 25 µg o 100 U.I. NSR/100 kcal: - Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 70 mg Tiamina (B1): Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 500 µg Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg Ácido fólico (B9):	Envase desde 357 g hasta 450 g polvo y medida dosificadora.	290



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

Mínimo/100 kcal: 10 µg
Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100
kcal: 50 µg Ácido pantoténico (B5):
Mínimo/100 kcal: 400 µg
Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100
kcal: 2 000 µg Cianocobalamina
(B12): Mínimo/100 kcal: 01 µg
Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100
kcal: 15 µg Biotina (H): Mínimo/100
kcal: 15 µg Máximo/100 kcal: S. E.
NSR/100 kcal: 10 µg Vitamina K1:
Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100
kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg
Vitamina E (alfa tocoferol
equivalente): Mínimo/100 kcal: 05.
mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100
kcal: 5 mg. Nutrimientos
inorgánicos (minerales y elementos
traza): Sodio (Na) 20 mg 60 mg -
Potasio (K) 60 mg 180 mg - Cloro
(Cl) 50 mg 160 mg - Calcio (Ca) 50
mg S. E. 140 mg Fósforo (P) 25 mg.
S. E. 100 mg Ca : P 1:1 2:1 Magnesio
(Mg) 5 mg S. E. 15 mg Hierro (Fe) 1.
mg 2 mg Cólina 75 mg S. E. 50 mg
Mioinositol (inositol) 4 mg S. E. 40
mg L-Carnitina (Carnitina) 12 mg 50
mg - Taurina 55 mg 12 mg - Yodo (I)
10 µg S. E. 60 µg Cobre (Cu) 35 µg S.
E. 120 µg Zinc (Zn) 05 mg S. E. 15
mg Manganeso (Mn) 10 µg S. E. 100
µg Selenio (Se) 1 µg S. E. 9 µg
Cromo (Cr) ** 15 µg S. E. 10 µg
Molibdeno (Mo) ** 15 µg S. E. 10 µg
Nucleótidos ** 19 mg 16 mg -
Fuente de proteína (se debe indicar
el origen del hidrolizado de
proteína) Contendrá los
aminoácidos esenciales** Proteína
hidrolizada de caseína o suero:
Péptidos 35% o más con meríos de
1 500 Daltons 225 g 30 g. Lípidos y
ácidos grasos Grasas 44 g 6 g -
ARA** 7 mg S. E. DHA** 7 mg S. E.
05% de los ácidos grasos Relación
ARA: DHA** 1:1 2:1 Ácido linoléico
300 mg S. E. 1 400 mg Ácido alfa-
linoléico 50 mg S. E. - Hidratos de
carbono. Hidratos de carbono 9 g
14 g - Disposiciones Generales De
manera opcional la fuente de
proteína podrá contener los
aminoácidos esenciales (valina
leucina isoleucina treonina lisina
metionina fenilalanina y triptofano
y otros regulados en la NORMA
Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-
2012) y en caso de ser adicionados
se listarán en la ficha técnica. Para
mejorar la calidad nutritiva de las
proteínas podrán añadir
aminoácidos en las cantidades



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

estrictamente necesarias los cuáles deben ser en su forma natural L. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1 máximo 15:1. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición. En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición debe evitarse el uso de sacarosa así como la adición de fructosa como ingrediente salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 18 g de proteínas por cada 100 kcal deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Las Instituciones podrán solicitar que se especifique el origen del hidrolizado de proteína y en caso de ser mixto la relación de la misma lo cual será expresado en la ficha técnica. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA) el



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

					contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido elcosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia.		
18		010.000.2169.00	2531000040	2158	Aminoácidos esenciales sin electrolitos. Solución Inyectable Al 8.5%. Cada 100 ml contienen en miligramos: Aminoácidos esenciales L-Fenilalanina Mínimo: 380 Máximo 720. L-Isoleucina Mínimo 400 Máximo 620. L-Leucina Mínimo 520 Máximo 810. L-Lisina Mínimo 490 Máximo 870. L-Metionina Mínimo 250 Máximo 500. L-Treonina. Mínimo 340 Máximo 450. L-Triptófano Mínimo 130 Máximo 160. L-Valina Mínimo 390 Máximo 690. Aminoácidos no esenciales: Ácido L-aspártico. Mínimo 0 Máximo 410. Ácido L-glutámico Mínimo 0 Máximo 710. Glicina (ácido aminoacético) Mínimo 460 Máximo 1760. L-Alanina Mínimo 390 Máximo 1760. L-Arginina Mínimo 430. Máximo 880. L-Cisteína Mínimo 20 Máximo 80. L-Histidina Mínimo 240 Máximo 380. L-Prolina Mínimo 350 Máximo 1000. L-Serina Mínimo 370 Máximo 930. L-Tirosina Mínimo 30 Máximo 50. Piro-sulfito de sodio Mínimo 0 Máximo 50. Metabisulfito de potasio agregado Mínimo 0 Máximo 60. Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.	Envase con capacidad de 1000 ml que contiene 500 ml de aminoácidos cristalinos con equipo de administración.	300
19		010.000.2512.00	2531000038	2512	Aminoácidos cristalinos solución inyectable al 10% pediátricos. Cada 100 ml contiene: L-Isoleucina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 820. L-Leucina Unidad: mg Mínimo: 1000 Máximo: 1400. L-Lisina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 1100. L-Metionina Unidad: mg Mínimo: 220 Máximo: 340. L-Fenilalanina Unidad: mg Mínimo: 420 Máximo: 650. L-Treonina Unidad: mg Mínimo: 370 Máximo: 512. L-Triptófano Unidad: mg Mínimo: 180 Máximo: 290. L-Valina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 1230. L-Histidina Unidad: mg Mínimo: 310 Máximo: 480. L-Cisteína Unidad: mg Mínimo: 16 Máximo: 250. L-Tirosina Unidad: mg Mínimo: 44 Máximo: 240. L-Alanina Unidad: mg Mínimo: 540 Máximo: 800. L-Arginina Unidad: mg Mínimo: 840 Máximo: 1230. L-Prolina Unidad: mg Mínimo: 300	Presentación de 250 ml.	300



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				Máximo: 820. L- Serina Unidad: mg Mínimo: 380 Máximo: 500. Glicina (Ac. Aminoacético) Unidad: mg Mínimo: 360 Máximo: 400. Ácido L- Aspártico Unidad: mg Mínimo: 320 Máximo: 600. Ácido L- Glutámico Unidad: mg Mínimo: 500 Máximo: 1000. Taurina Unidad: mg Mínimo: 25 Máximo: 70. Ornitina Unidad: mg Mínimo: 0 Máximo: 250. * Prosulfito o disulfito de sodio Unidad: mg Mínimo: 0 Máximo: 50. *Cloruros Unidad: Mmol Mínimo: 0 Máximo: 16. * Agua inyectable Unidad: ml Mínimo: 0 Máximo: 100. Aminoácidos Totales Unidad: g/l Mínimo: 98 Máximo: 100. Nitrógeno total: Unidad: g/l Mínimo: 15 Máximo: 15.68. * Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.		
20	010,000.1208.00	2531000294	1208	Cisaprida. Suspensión Oral Cada: 100 ml contienen: Cisaprida 100 mg	Envase con 60 ml y dosificador.	350
21	030,000.0014.00	2531000600	14	Fórmula de Continuación. Polvo o líquido. Energía: Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 85 kcal. Energía: Mínimo /100 mL: 250 kJ Máximo /100 mL: 355 kJ. Vitaminas: Vitamina A: Mínimo/100 kcal: 250 U.I. o 75 µg expresados en retinol. Máximo/100 kcal: 750 U.I. o 225 µg expresados en retinol. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina D: Mínimo /100 mL: 40 U.I. o 1 µg Máximo /100 mL: 120 U.I. o 3 µg NSR/100 kcal: - Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo /100 mL: 8 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: -. Vitamina (B1): Mínimo /100 mL: 40 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: -. Riboflavina (B2): Mínimo /100 mL: 60 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Niacina (B3): Mínimo /100 mL: 250 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Piridoxina (B6): Mínimo /100 mL: 45 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Ácido fólico (B9): Mínimo /100 mL: 4 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Ácido pantoténico (B5): Mínimo /100 mL: 300 µg. Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Cianocobalamina (B12): Mínimo /100 mL: 015 µg Máximo /100 mL: S. E. Biotina (H): Mínimo /100 mL: 15 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Vitamina K1: Mínimo /100 mL: 4 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente):	Envase desde 360 g a 454 g polvo y medida dosificadora.	390



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				Mínimo/100 mL: 05 mg Máximo/100 mL: 5 mg NSR/100 kcal: -. Nutrientes Inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 85 mg NSR/100 kcal: - Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 80 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 55 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 90 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Ca : P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1 Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 6 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg NSR/100 kcal: - Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 5 µg Máximo/100 kcal: 50 µg NSR/100 kcal: - Cinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 05 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 50 µg Máximo/100 kcal: 100 µg Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 5 µg Máximo/100 kcal: 15 µg Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: 9 µg Nucleótidos **: Mínimo/100 kcal: 19 mg Máximo/100 kcal: 16 mg. Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales Leche de vaca Mínimo/100 kcal: 2 g Máximo/100 kcal: 35 g. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 3g Máximo/100 kcal: 6g ARA **: Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. DHA **: Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 85% de los ácidos grasos. Relación ARA:DHA **: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1 Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g. Disposiciones Generales De manera opcional la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina leucina isoleucina treonina lisina metionina fenilalanina y triptófano)	
--	--	--	--	---	--

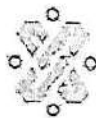


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				y otros regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1 máximo 15:1. En las fórmulas de continuación el contenido de hidratos de carbono debe ajustarse al contenido energético. El producto debe contener hidratos de carbono nutrimentalmente asimilables que sean adecuados para la alimentación de los lactantes mayores de seis meses de edad y los niños de corta edad. En las fórmulas de continuación además de las vitaminas y minerales señalados pueden añadirse otros nutrimentos/ingredientes cuando sean necesarios para asegurar que el producto sea adecuado para formar parte de un plan de alimentación mixta destinado a ser utilizado después del sexto mes de edad. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 18 g de proteínas por cada 100 kcal deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA) el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido elcosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional SII. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia.		
22	010.000.1732.00	2531000480	1732	Fitomenadiona. Solución o Emulsión Inyectable. Cada ampollita contiene: Fitomenadiona 2 mg	Envase con 3 ampollitas con 0.2 ml.	600
23	030.000.0003.00	2531000850	3	Sucedáneo De Leche Humana De Pretermiño. Polvo Contenido en: Kilo calorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx. 525. 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85. Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín 4.80 Máx 6.00. 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Ácido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx	Envase con 360 a 454 g.	610



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

7350 100kcal Mín 300.00 Máx
1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac
alfa Linoléico Unidad mg 100g
Mín 200 Máx SE* 100kcal Mín 50.00
Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE*
Relac A. Linoleico/A. á Linolenico
100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal
Mín 5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx
15:1 Acido araquidónico Unidad %
100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal
Mín 0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256
Máx 0.595 Acido DHA** Unidad %
100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal
Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224
Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín.
1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.5:1 Máx
2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1
Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.50
Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx
3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55
Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00
Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00
100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de
carbono*** Unidad g 100g Mín.
38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70
Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx
11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín.
144.00 Máx 315 100kcal Mín 36.00
Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51
Potasio Unidad mg 100g Mín.
376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00
Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx
136 Cloruros Unidad mg 100g Mín.
240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00
Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136
Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00
Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx
140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119
Fósforo Unidad mg 100g Mín.
208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00
Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85
Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx
2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml
Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A
Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx
6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx
1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9
Vitamina A-ER (Retinol) Unidad µg
100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal
Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín
130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad
U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525
100kcal Mín 73.00 Máx 100.00
100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E
(Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g
Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00
Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2
Vitamina K Unidad µg 100g Mín.
32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20
Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx
21.25 Vitamina C Unidad mg 100g
Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín

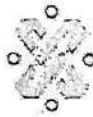


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx.31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48. Máx 148.75 Ácido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Ácido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Collina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 60.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5	
--	--	--	--	--	--

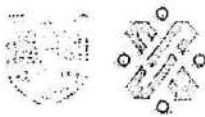


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				Molibdeno Unidad μg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.86 Máx 8.5 Dilución 1.6% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.		
24	010.000.5395.00	2531000890	5395	Tiamina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con 100ml contiene Clohidrato de tiamina 500 mg	Envase con 3 frascos ampula.	620



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

licitación pública nacional
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

030.000.0011.00	2531000850	11	FORMULA PARA LACTANTES (SUGEDANEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO) Polvo o Líquido, Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL 70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL 295 kJ. Vitaminas, Vitamina A (expresados en retinol), Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal, NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 70 mg; Vitamina B. Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 300 µg; Vitamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo	Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.	910
-----------------	------------	----	--	---	-----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

debería procurarse conseguir NSR
más bajo 1,5 µg; Biotina (H)
Mínimo/100 kcal 1,5 µg.
Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal
En caso de productos en polvo
debería procurarse conseguir NSR
más bajo 10 µg; Vitamina K1
Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100
kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de
productos en polvo debería
procurarse conseguir NSR más
bajo 27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol
equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5
mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100
kcal En caso de productos en polvo
debería procurarse conseguir NSR
más bajo 5 mg; Nutrientes
inorgánicos (minerales y elementos
traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal
20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg,
NSR/100 kcal ; Potasio (K)
Mínimo/100 kcal 60 mg,
Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100
kcal ; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50
mg, Máximo/100 kcal 160 mg,
NSR/100 kcal ; Calcio (Ca)
Mínimo/100 kcal 50 mg,
Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal
140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100
kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E.,
NSR/100 kcal 100 mg; La relación
Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1,
Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -
; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5
mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100
kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100
kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg,
NSR/100 kcal ; Yodo (I) Mínimo/100
kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E.,
NSR/100 kcal 60 µg; Cobre
(Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg,
Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal
120 µg; Zinc (Zn) Mínimo/100 kcal
0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E.,
NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeso
(Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg,
Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal
100 µg; Selenio (Se) Mínimo/100
kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E.,
NSR/100 kcal 9 µg; Colina
Mínimo/100 kcal 14 mg,
Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal
50 mg; Micinositol (Inositol)
Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100
kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-
Carnitina (Carnitina) Mínimo/100
kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3
mg, NSR/100 kcal ; Taurina,
Mínimo/100 kcal 4,7 mg,
Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100
kcal ; Nucleótidos **) Mínimo/100
kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 15



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-016-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína: Contendrá los aminoácidos-esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g; Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación: ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1. De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales: (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1:2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa; así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrientes/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en el menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia.		
26	sin clave	2531000602	SS070	Levetiracetam. Solución inyectable. Cada ampolla contiene 500 mg de levetiracetam (100 mg/ ml).	Caja con 10 viales.	1,050.
27	sin clave	2531000180	SS039	Colagenasa/ Cloramfenicol 60 U/1 g/100 g. Unguento.	Tubo con 15 g.	1,050
28	010.000.5940.02	2531000062	010.000.5940.02	Ibuprofeno. Tableta O Cápsula. Cada Tableta o Cápsula contiene: Ibuprofeno 200 mg.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	1,170
29	010.000.0910.00	2531000682	910	Aceite de almendras dulces. Crema. Aceite de almendras dulces lanolina glicerina propilenglicol sorbitol.	Envase con 235 ml.	1,360
30	010.000.0104.00	2531000764	104	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg.	Envase con 18 tabletas.	17,000.
31	010.000.0232.00	2531000570	232	Isoflurano. Líquido o solución cada envase contiene: Isoflurano 100 ml.	Envase con 100 ml.	130



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

32	010.000.0245.00	2531000802	245	PROPOFOL, EMULSION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa contiene: Propofol 500 mg. En solución con aceite de soya, fosfátido de huevo o lecitina de huevo y glicerol.	Envase con un frasco ampula o jeringa de 50 ml.	2,500
33	010.000.0254.00	2531000820	254	Vecuronio, Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg.	Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4-mg/ ml)	250
34	010.000.0261.00	2531000614	261	Lidocaína, Solución Inyectable al 1%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg.	Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.	400
35	010.000.0615.00	2531000404	010.000.0615.00	Dobutamina, Solución Inyectable. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con 5 ampolletas con 5 ml cada una.	855
36	010.000.0615.01	2531000404	010.000.0615.01	Dobutamina, Solución Inyectable. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco ampula con 20 ml.	500
37	010.000.1928.00	2531000384	1928	Dicloxacilina, Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Dicloxacilina sódica equivalente a 250 mg de dicloxacilina.	Envase frasco ampula y 5 ml de diluyente.	6,000
38	010.000.1939.00	2531000278	1939	Cefalexina, Tableta o Cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina.	Envase con 20 Tabletas o Cápsulas.	5,550
39	010.000.1956.01	2531000036	1956.01	Amikacina, Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina.	Envase con 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.	5,500
40	010.000.2188.00	2531000568	2188	Ipratropio-salbutamol, Solución. Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado. equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol.	Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	3,000
41	010.000.2617.00	2531000602	2617	Levetiracetam, Tableta Cada Tableta contiene: Levetiracetam 500 mg	Envase con 60 tabletas.	2,200
42	010.000.2623.00	2531000914	2623	Valproato de magnesio, Solución. Cada ml contiene: Valproato de magnesio equivalente a 186 mg de ácido valproico.	Envase con 40 ml	950
43	010.000.4028.00	2531000306	4028	Clonixinato de lisina solución inyectable cada ampolleta contiene: clonixinato de lisina 100 mg	Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	5,600
44	010.000.4154.00	2531000550	4234	Vasopresina, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Vasopresina 20 UI	Envase con una ampolleta.	1,450



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30091122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

45	010.000.4241.00	2531000370	4241	Dexametasona. Solución Inyectable. Cada frasco ampula o ampollita contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 3 mg de fosfato de dexametasona.	Envase con un frasco ampula o ampollita con 2 ml.	17,000
46	010.000.4483.01	2531000490	4483.01	Fluoxetina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina.	Envase con 28 cápsulas o tabletas.	2,000
47	010.000.5106.00	2531000546	5106	Atorvastatina. Tableta. Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina.	Envase con 10 Tabletetas.	4,400
48	010.000.5255.00	2531000904	5255	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Trimetoprima 160 mg Sulfametoxazol 800 mg.	Envase con 6 ampollitas con 3 ml.	770
49	010.000.5335.00	2531000502	5335	Fosfolípidos de pulmón porcino. Suspensión. Cada mililitro contiene: Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg.	Envase con 1.5 ml.	250
50	010.000.5391.00	2531000386	5391	Dieta Polimerica Sin Fibra. Suspensión Oral O Enteral. Cada 100ml Contiene: Proteínas Unidad g Mínimo 3.6 Máximo 4 Lípidos Unidad g Mínimo 3.4 Máximo 3.92 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 12.72 Máximo 13.8 Vitamina A Unidad U.I. Mínimo 254.2 Máximo 400 Vitamina D Unidad U.I. Mínimo 21.1 Máximo 28 Vitamina E Unidad U.I. Mínimo 2.4 Máximo 3.33 Vitamina K1 Unidad µg Mínimo 4.2 Máximo 8 Vitamina C Unidad mg Mínimo 9.7 Máximo 15.9 Tiamina B1 Unidad mg Mínimo 0.16 Máximo 0.2 Riboflavina B2 Unidad mg Mínimo 0.18 Máximo 0.24 Niacina Unidad mg Mínimo 2.11 Máximo 2.8 Vitamina B6 Unidad mg Mínimo 0.21 Máximo 0.4 Acido fólico Unidad µg Mínimo 42.3 Máximo 54 Acido pantoténico Unidad mg Mínimo 1.06 Máximo 1.4 Vitamina B12 Unidad µg Mínimo 0.63 Máximo 0.8 Biotina Unidad µg Mínimo 31.7 Máximo 40 Colina Unidad mg Mínimo 31.3 Máximo 45.2 Calcio Unidad mg Mínimo 49.4 Máximo 75.4 Fósforo Unidad mg Mínimo 49.4 Máximo 66 Magnesio Unidad mg Mínimo 19.8 Máximo 37.7 Zinc Unidad mg Mínimo 0.32 Máximo 0.99 Hierro Unidad mg Mínimo 0.89 Máximo 1.13 Manganeseo Unidad mg Mínimo 0.15 Máximo 0.25 Iodo Unidad µg Mínimo 7 Máximo 9.4 Sodio Unidad mg Mínimo 47 Máximo 79 Potasio Unidad mg Mínimo 118 Máximo 162 Cloruro Unidad mg Mínimo 93.5 Máximo 134 Crome Unidad µg	Envase con 236 a 250 ml.	17,000

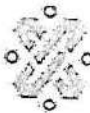


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO: 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				Mínimo 3.77 Máximo 5.1 Molibdeno Unidad µg Mínimo 7.5 Máximo 12.2 Selenio Unidad µg Mínimo 3.77 Máximo 5.1 Cobre: Unidad mg Mínimo 0.09 Máximo 0.16		
61	010:000.5392.00	2531000386	5392	Dieta Polimerica: Con Fibra: Suspension Oral O Enteral Cada 100ml Contiene: Proteínas Unidad g Mínimo 3.69 Máximo 3.74 Lípidos Unidad g Mínimo 3.45 Máximo 3.56 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 11.90 Máximo 15 Fibra dietaria total: Unidad g Mínimo 1.25 Máximo 1.35 Vitamina A Unidad Unidad UI Mínimo 359.3 Máximo: 400 Vitamina D Unidad UI Mínimo 20.0 Máximo 28.7 Vitamina E Unidad UI Mínimo 2.8 Máximo 3.3 Vitamina K1 Unidad µg Mínimo 5.9 Máximo 8 Vitamina C Unidad mg Mínimo 14.0 Máximo 21.6 Tiamina B1 Unidad mg Mínimo 0.16 Máximo 0.2 Riboflavina B2 Unidad mg Mínimo 0.19 Máximo 0.24 Nicotina Unidad mg Mínimo 2.16 Máximo 2.8 Vitamina B6 Unidad mg Mínimo 0.21 Acido fólico Unidad µg Mínimo 43.1 Máximo 54 Acido pantoténico: Unidad mg Mínimo 1.0 Máximo 1.4 Vitamina B12 Unidad µg Mínimo 0.68 Máximo 0.8 Biotina Unidad µg Mínimo 32.5 Máximo 40 Colina Unidad mg Mínimo 43.1 Máximo 45.2 Calcio Unidad mg Mínimo 65.5 Máximo 66 Fósforo Unidad mg Mínimo 65.5 Máximo 66 Magnesio Unidad mg Mínimo 26.7 Máximo 31 Zinc Unidad mg Mínimo 1.3 Máximo 1.5 Hierro: Unidad mg Mínimo 1.1 Máximo 1.2 Manganeseo Unidad mg Mínimo 0.25 Máximo 0.34 Iodo Unidad µg Mínimo 9. Máximo 10 Sodio Unidad mg Mínimo 46.78 Máximo 70.5 Potasio Unidad mg Mínimo 117.1 Máximo 157 Cloruro Unidad mg Mínimo	Envase con 236 a 250 ml.	15,300

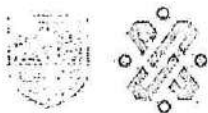


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

					93.5 Máximo 126 Cromo Unidad µg Mínimo 3.74 Máximo 5.7 Molibdeno Unidad µg Mínimo 10.2 Máximo 11.2 Selenio Unidad µg Mínimo 3.74 Máximo 4.7 Cobre Unidad mg Mínimo 0.13 Máximo 0.14 Envase con 250 a 250 ml.		
52		010.000.5501.00	2531000382	5501	Diclofenaco. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Diclofenaco sódico 75 mg.	Envase con 2 ampollitas con 3 ml.	7,400
53		010.000.5720.00	2531000764	5720	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 500 mg.	Envase con un frasco con 50 ml.	18,000
54		010.000.5721.00	2531000764	010.000.5721.00	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 1 g.	Envase con 1 frasco ámpula con 100 ml	45,000
55		010.000.5865.00	2531000102	5865	Colistimetato. Solución inyectable Cada frasco-ámpula con liofilizado contiene: Colistimetato sódico equivalente a 150 mg de colistimetato	Envase con un frasco ámpula con liofilizado.	1,200
56		010.000.6329.00	2531000166	010.000.6329.00	IVERMECTINA. TABLETA Cada tableta contiene 6 mg de ivermectina.	Caja de cartón con 2 tabletas.	80
57	I	040.000.0202.00	2531000380	202	Diazepam. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Diazepam 10 mg	Envase con 50 ampollitas de 2 ml.	120
58	II	040.000.0221.00	2531000884	221	Tiopental sódico. Solución inyectable Cada frasco-ámpula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g	Envase con frasco ámpula y diluyente con 20 ml.	350
59	II	040.000.0226.00	2531000584	226	Ketamina. Solución inyectable Cada frasco-ámpula contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina	Envase con un frasco ámpula de 10 ml.	460
60		040.000.2096.00	2531000062	2096	Tramadol-paracetamol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Tramadol 37.5 mg Paracetamol 325.0 mg	Envase con 20 tabletas.	4,400
61		040.000.2106.00	2531000062	2106	Tramadol. Solución inyectable Cada ampollita contiene: Clorhidrato de Tramadol 100 mg	Envase con 5 ampollitas de 2 ml.	5,000

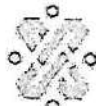


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

62	II	040,000.2108.00	2531000672	2108	Midazolam. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam o Midazolam 5 mg	Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	670
63		040,000.2608.00	2531000262	2608	Carbamazepina. Tableta. Cada Tableta contiene: Carbamazepina 200 mg	Envase con 20 tabletas.	2,000
64		040,000.3253.00	2531000526	3253	Haloperidol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Haloperidol 5 mg	Envase con 6 ampolletas (5 mg/ml).	500
65		040,000.4477.00	2531000526	4477	Haloperidol. Solución Oral Cada ml contiene: Haloperidol 2 mg	Envase con gotero Integral con 15 ml.	120
66		040,000.4484.00	2531000832	4484	Sertralina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.	1,800
67		010,000.0539.00	2531000804	539	Propranolol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Propranolol 10 mg	Envase con 30 tabletas.	250
68		010,000.0626.00	2531000480	626	Fitomenadiona. Solución o Emulsión Inyectable Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 10 mg	Envase con 3 ampolletas con 1 ml.	780
69		010,000.1345.00	2531000022	1345	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg	Envase con 20 ml.	1,500
70		010,000.1506.00	2531000466	1506	Estrógenos conjugados. Crema Vaginal Cada 100 g contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 62.5 mg	Envase con 43 g y aplicador.	320
71		010,000.1545.00	2531000196	1545	Atosibán. Solución Inyectable Cada frasco ampola contiene: Atosibán 6.75 mg.	Envase con 0.9 ml.	75
72		010,000.1706.00	2531000014	1706	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg	Envase con 20 Tabletas.	1,500
73		010,000.2111.00	2531000046	2111	Amlodipino. Tableta o Cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	1,800
74		010,000.2128.00	2531000694	2123	Mupirocina. Unguento Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g	Envase con 15 grs.	500
75		010,000.2189.00	2531000890	2189	Tobramicina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg	Envase con gotero Integral con 5 ml.	80
76		010,000.2611.00	2531000474	2611	Fenitoína. Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Fenitoína 37.5 mg	Envase con 120 ml y vasito dosificador de 5 ml	80
77		010,000.2620.00	2531000016	2620	Ácido valproico. Cápsula Cada Cápsula contiene: Ácido valproico 250 mg	Envase con 60 Cápsulas.	250
78		010,000.2714.00	2531000348	2714	Complejo B. Tableta Comprimido o Cápsula. Cada tableta Comprimido o Cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg. Clorhidrato de piridoxina 5 mg; Cianocobalamina 50 µg	Envase con 30 Tabletas Comprimidos o Cápsulas.	4,830
79		010,000.3412.00	2531000564	3412	Indometacina. Supositorio Cada Supositorio contiene: Indometacina 100 mg	Envase con 6 supositorios.	650

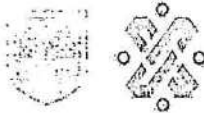


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

80		010.000.4149.00	2531000548	4149	Pioglitazona, Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de pioglitazona equivalente a 15 mg de pioglitazona.	Envase con 7 tabletas	300
81		010.000.4217.00	2531000800	4217	Progesterona, Cápsula o Perla. Cada cápsula o perla contiene: Progesterona 200 mg	Envase con 14 cápsulas o perlas.	200
82		010.000.4265.00	2531000098	010.000.4265.00	Ciprofibrato, Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene: Ciprofibrato 100 mg	Envase con 30 cápsulas o tabletas.	300
83		010.000.4356.01	2531000796	4356.01	Pregabalina, Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg	Envase con 28 cápsulas.	2,000
84		010.000.4359.00	2531000112	4259	Gabapentina, Cápsula. Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg	Envase con 15 cápsulas.	2,000
85		010.000.4480.00	2531000440	4480	Escitalopram, Tableta Cada Tableta contiene: oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram	Envase con 14 tabletas.	320
86		010.000.4480.01	2531000440	4480.01	Escitalopram, Tableta Cada Tableta contiene: oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram	Envase con 28 tabletas.	600
87		010.000.4489.00	2531000738	4489	Olanzapina, Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: olanzapina 10 mg	Envase con un frasco ampula.	160
88		010.000.5176.00	2531000183	010.000.5176.00	Sucralfato, Tableta Cada Tableta contiene: Sucralfato 1 g	Envase con 40 tabletas.	530
89		010.000.5363.00	2531000894	5363	Topiramato, Tableta Cada Tableta contiene: Topiramato 100 mg	Envase con 60 tabletas.	1,000
90		010.000.5428.00	2531000744	5428	Ondansetrón, Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Clorhidrato de hidrato de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón	Envase con 3 ampolletas o frascos ampula con 4 ml.	3,100
91		010.000.5486.00	2531000738	5486	Olanzapina, Tableta Cada Tableta contiene: olanzapina 10 mg	Envase con 14 tabletas.	390
92		010.000.5489.00	2531000812	5489	Quetiapina, Tableta Cada Tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg de quetiapina	Envase con 60 tabletas.	850
93		010.000.6009.00	2531000548	010.000.6009.00	Empagliflozina, Tableta, Cada tableta contiene: Empagliflozina 25 mg	Envase con 30 tabletas.	1,400
94	II	040.000.1544.00	2531000630	1544	Ergometrina, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg	Envase con 50 ampolletas de 1 ml.	35
95	II	040.000.2098.60	2531000250	2098	Buprenorfina parche-cada parche contiene: Buprenorfina 20 mg	Envase con 4 parches	380
96		040.000.2609.00	2531000262	2609	Carbamazepina, Suspensión Oral. Cada 5 ml contienen: Carbamazepina 100 mg	Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml.	65
97		040.000.3251.00	2531000526	3251	Haloperidol, Tableta Cada Tableta contiene: Haloperidol 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	210
98	II	040.000.4057.00	2531000672	4057	Midazolam, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam	Envase con 5 ampolletas con 3 ml.	11,397



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 80001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				equivalente a 15 mg de midazolam o Midazolam 15 mg		
--	--	--	--	---	--	--

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Todos los participantes deben presentar:

1.1 Escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios; NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos; NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios; NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 y, con la Ley General de Salud artículos 373 y 376 bis.

1.2 Carta de apoyo:

a) En el caso de presentarse distribuidores que compren directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (Distribuidor Primario):

- Carta de apoyo del Fabricante, en papel membretado y firmada por el Representante Legal del Fabricante o Titular del Registro Sanitario ó,
- Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.

b) En el caso de ser distribuidor que compra a un "Distribuidor Primario" (Distribuidor secundario o revendedor):

- Carta de apoyo del Distribuidor Primario, en original, papel membretado y firmada por el Representante Legal de dicho Distribuidor Primario y,
- Alguno de los siguientes documentos probatorios de que el Distribuidor primario realiza sus compras directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (en copia simple):
 - Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
 - Documentación probatoria del acuerdo o contrato de la asignación como distribuidor primario en México por parte del fabricante.

2. ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA

3. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todas partidas los participantes deberán entregar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente o del documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario; en caso de que el registro sanitario no esté vigente, deberán presentar también copia del trámite o constancia de la prórroga del mismo.

4. LUGAR DE ENTREGA: Los medicamentos no controlados se entregarán en el Almacén Central sito en Av. Jardín, 356, Col. Del Gas, Del. Azcapotzalco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los medicamentos controlados se entregarán en las siguientes Unidades Médicas de acuerdo al Anexo A. Distribución de Medicamentos Controlados, en horario de 9:00 a 15:00 horas:

Hospital de Especialidades de la Ciudad de México "Dr. Belisario Domínguez", Av. Tlahuac 4865, San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, 09930 Ciudad de México, CDMX

Hospital General Balbuena, Sur 111 S/N, Aeronáutica Militar, Venustiano Carranza, 15970 Ciudad de México, CDMX

Hospital General "Dr. Enrique Gabrera", Av. Centenario 3170, Mina los Coyotes, Álvaro Obregón, 01618 Ciudad de México, CDMX

Hospital General Iztapalapa, Reforma Aeronáutica 3018, Reforma Política, Iztapalapa, 09230 Ciudad de México, CDMX

Hospital General Milpa Alta, Blvd. José López Portillo 886, Santa Cruz, Milpa Alta, 12000 Ciudad de México, CDMX



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

Hospital General "Dr. Rubén Leñero", Calle Salvador Díaz Mirón 344, Un Hogar Para Nosotros, Miguel Hidalgo, 11340 Ciudad de México, CDMX
Hospital General Ticomán, Cerrada Plan de San Luis 7, La Purísima Ticomán, Gustavo A. Madero, CP 07330, Ciudad de México.
Hospital General Tláhuac, Av. la Turba 655, Villa Centroamericana I, Tláhuac, CP 13250, Ciudad de México.
Hospital General Ajusco Medio, Encinos 41, Miguel Hidalgo 4ta Secc, Tlalpan, CP 14250, Ciudad de México.
Hospital General Villa, Calz. San Juan de Aragón 285, Granjas Modernas, Gustavo A. Madero, CP 07460, Ciudad de México.
Hospital General Xoco, Av. México Coyoacán S/N esq. Bruno Traven, Gral Anaya, Benito Juárez, CP 03340, Ciudad de México.
Hospital General Cuajimalpa, Av. 16 de Septiembre 5A, Contadero, Cuajimalpa de Morelos, CP 05230, Ciudad de México.
Hospital General "Dr. Gregorio Salas", C. del Carmen 42, Centro Histórico, Cuauhtémoc, CP 06020, Ciudad de México.
Hospital General Topilejo, Tetenco, San Miguel Topilejo, Tlalpan, CP 14500, Ciudad de México.
Hospital Materno Pediátrico Xochimilco, Av. 15 de Septiembre S/N, Xaltocan, Xochimilco, CP 16090, Ciudad de México.
Hospital Materno Infantil Coatepec, Av. Emiliano Zapata 700, Coatepec de Madero, Gustavo A. Madero, CP 85800, Ciudad de México.
Hospital Materno Infantil Inguarán, Estación 307, Felipe Ángeles, Venustiano Carranza, CP 15310 Ciudad de México.
Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras, Av. Luis Cabrera 615, Lomas Quebradas, La Magdalena-Contreras, CP 10200, Ciudad de México.
Hospital Materno Infantil "Dr. Nicolás M Cédillo", Gustavo J. s/n Esq. Victor Hernández Covarrubias, Unidad Francisco Villa, Azcapotzalco, CP 02400, Ciudad de México.
Hospital Materno Infantil Tláhuac, Calz. Tláhuac Chalco 231, La Loma, Tláhuac, CP 13099, Ciudad de México.
Clínica Hospital Emiliano Zapata, Cuco Sánchez, Amp Emiliano Zapata, Iztapalapa, CP 09638, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Azcapotzalco, Av. Azcapotzalco 731, Azcapotzalco, Azcapotzalco, CP 02070, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Coyoacán, Prol. Moctezuma 18, Del Carmen, Coyoacán, CP 04000, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Iztacalco, Coyuya S/N, La Cruz Coyuya, Iztacalco, CP 08310, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Iztapalapa, Ermita Iztapalapa 780, Granjas San Antonio, Iztapalapa, CP 09070, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Legaria, Calz Legaria 371, Panteón Frances, Miguel Hidalgo, CP 11260, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Moctezuma, C. Ota. 158 189, Moctezuma 2da Secc, Venustiano Carranza, CP 15530, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Peralvillo, Calz San Simón 14, San Simón Tolnáhuac, Cuauhtémoc, CP 06920, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico San Juan de Aragón, Av. 506, San Juan de Aragón I Secc, Gustavo A. Madero, CP 07969, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Tacubaya, Arquitecto Carlos Lazo 25, Tacubaya, Miguel Hidalgo, CP 11870, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Villa, F.C. Hidalgo 200, Villa Gustavo A. Madero, Gustavo A. Madero, CP 07050, Ciudad de México.
Clínica Hospital de Especialidades Toxicológicas Venustiano Carranza, Av. Río Churubusco S/N, Cuchilla Panútlán, Venustiano Carranza, CP 15610, Ciudad de México.
Clínica Hospital de Especialidades Toxicológicas Xochimilco, Av. Prolongación División del Norte Esq. Av. México S/N, Huichapan, Xochimilco, CP 16030, Ciudad de México.
Hospital Oncológico para la Mujer de la Ciudad de México, Av. Puerto Mazatlán 269, La Pastora, Gustavo A. Madero, CP 07290, Ciudad de México.

Nota: en caso de que se requiera alguna modificación en los lugares de entrega, esta será notificada previamente por la convocante al proveedor correspondiente.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

5. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Se realizará la primera entrega en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato de acuerdo al siguiente criterio:

Los bienes cuyo número de envases solicitados sea igual o menor que 100, se entregará la cantidad total solicitada.

Los bienes cuyo número de envases solicitados sea igual o mayor que 101 piezas, se entregará el 30% y el resto de acuerdo a las solicitudes del Almacén Central.

Los medicamentos controlados. (fracción II) se entregarán de acuerdo a la cantidad total indicada para cada unidad hospitalaria en el Anexo A. Distribución de Medicamentos Controlados, con la siguiente documentación:

1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase del medicamento y la clave compendio. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad.

2. Copias por anverso y reverso del registro sanitario del medicamento entregado.

3. Copias por anverso y reverso de la licencia sanitaria y del aviso de responsable sanitario del proveedor.

Dicho medicamento será recibido por el Responsable Sanitario de Farmacia o la persona que éste designe.

6. PENAS CONVENCIONALES:

Concepto: Cuando la entrega y recepción de los bienes no se lleve a cabo en el periodo de entrega estipulado en el contrato.

Unidad de medida: Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el periodo de entrega establecido en este Anexo.

Responsable de reportar incumplimiento a las DRMAS: Subdirección de Abastecimientos, personal de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias.

Porcentaje a aplicar: 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

7. VISITAS: NO APLICA

8. MUESTRAS: NO APLICA

9. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: para este procedimiento no se requieren muestras. En caso de identificar o presentarse problemas de calidad durante el periodo de garantía, se tomarán muestras de los bienes entregados, las cuales serán enviadas a análisis por un tercero autorizado; el costo, tanto de las muestras utilizadas para ser analizadas como del análisis realizado, serán cubiertas por el proveedor adjudicado.

10. PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberá ser de al menos 12 meses al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje. Se deberá garantizar la calidad de los bienes durante el tiempo de su vida útil.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

11. RECHAZO DE LOS BIENES: Durante la entrega de los bienes, el personal que recibe procederá a rechazar los bienes proporcionados por el proveedor que se encuentren incompletos o incumplan con lo solicitado en el presente anexo. Durante el periodo de garantía, el personal del almacén y/o el Responsable Administrativo de las Unidades Médicas en coordinación con la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias deberá(n) notificar a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos cuando éstos no cumplan con lo indicado en la presente Ficha Técnica o cuando se compruebe la existencia de defectos, vicios ocultos y/o mala calidad en los mismos. La Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos procederá a evaluar dichas notificaciones y en caso de comprobar el incumplimiento del insumo, comunicará mediante documento por escrito a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios para que informen al proveedor y solicite su canje.

Los bienes rechazados no se considerarán como entregados, por lo que a partir del rechazo correrán a cargo del proveedor las penas convencionales correspondientes, hasta en tanto no sean repuestos.

12. REPOSICIÓN DE LOS BIENES: Los bienes rechazados conforme al numeral anterior deberán ser reemplazados por parte del proveedor, con las mismas características y especificaciones solicitadas, durante las 48 horas posteriores al día y hora en que el proveedor reciba la notificación correspondiente por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sin cargo adicional ni responsabilidad alguna para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

ANEXO A. DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

Partida	Clave Compendio (CSG)	Descripción (Principio activo, concentración, forma farmacéutica).	Presentación (Unidad de medida)	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL
57	040.000.02 02.00	Diazepam. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg.	Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	120

HE Belisario Domínguez	HG Balbuena	HG E. Cabrera	HG Iztapalapa	HG Milpa Alta	HG Rubén Leñero	HG Ticomán	HG Tláhuac	HG Ajusco Medio	HG Villa	HG Xoco
7	15	10	5	2	2	4	2	4	10	8

HG Cuajimalpa	HG Gregorio Salas	HG Topilejo	HMP Xochimilco	HMI Inguarán	HMI Magdalena Contreras	HMI Tláhuac	HP Azcapotzalco	HP Coyoacán	HP Iztacalco	HP Iztapalapa
3	7	4	1	1	1	2	1	1	1	1

HP Legaria	HP Moctezuma	HP Peralvillo	HP S. Juan de Aragón	HP Tacubaya	HP Villa	Tox. V Carranza	Tox. Xochimilco	Hospital Oncológico para la Mujer
1	1	1	1	1	5	10	6	2



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

ANEXO A. DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

Partida	Clave Compendio (CSG)	Descripción (Principio activo, concentración, forma farmacéutica).	Presentación. (Unidad de medida)	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL
58	040.000.0221.00	Tiopental sódico. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g.	Envase con frasco ampula y diluyente con 20 mL	350

HE Belisario Domínguez	HG Balbuena	HGE. Cabrera	HG Iztapalapa	HG Milpa Alta	HG Rubén Leñero	HG Ticomán	HG Tláhuac	HG Ajusco Medio	HG Xoco	HG Cuajimalpa
6	60	7	90	10	15	5	5	10	20	5

HG Tepitaje	HMP Xochimilco	CH Emiliano Zapata	HMI Inguaván	HP Azcapotzalco	HP Coyoacán	RP Iztapalapa	HP Legarilla	HP Moctezuma	HP Peratvillo	HP S. Juan de Aragón
10	5	5	2	1	2	2	5	25	5	10

HP Tacubaya	HP Villa
5	40



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO: 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

ANEXO A. DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

Partida	Clave Compendio (CSG)	Descripción (Principio activo, concentración, forma farmacéutica).	Presentación. (Unidad de medida)	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL
59	040.000.0226.00	Ketamina. Solución inyectable. Cada frasco-ampula contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina.	Envase con un frasco-ampula de 10 ml.	460

HE Belisario Domínguez	HG Balbuena	HG R. Cabrera	HG Iztapalapa	HG Milpa Alta	HG Rubén Leñero	HG Ticoman	HG Tláhuac	HG Ajusco Medio	HG Xoco	HG Cuajimalpa
30	30	12	40	15	30	2	8	30	20	30

HG Gregorio Santos	HG Topilejo	HMP Xochimilco	HMI Cuauhtpec	CH Emiliano Zapata	HMI Inguarán	HMI Nicolás M. Cedillo	HMI Tláhuac	HP Azcapotzalco	HP Coyoacán	HP Iztacalco
4	6	20	1	5	10	15	5	4	2	1

HP Iztapalapa	HP Legaria	HP Moctezuma	HP Peralvillo	HP S. Juan de Aragón	HP Tacubaya	HP Villa
2	30	40	5	10	45	8



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

ANEXO A. DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

Partida	Clave Compendio (CSG)	Descripción (Principio activo, concentración, forma farmacéutica).	Presentación. (Unidad de medida)	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL
62	040.000.2108.00	Midazolam. Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam o midazolam 5 mg	Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	670

HE Belisario Dominguez	HG Balbuena	HG E. Cabrera	HG Iztapalapa	HG Milpa Alta	HG Rubén Leñero	HG Ticomán	HG Tláhuac	HG Ajusco o Medio	HG Villa	HG Xoco
20	50	50	40	10	50	20	50	50	100	20

HG Cuajimalpa	HG Gregorio Salas	HG Topilejo	HMP Xochimilco	HMI Cuauhtémoc	CH Emiliano Zapata	HMI Inguarán	HMI Magdalena Contreras	HMI Nicolás Cadillo	HP Azcapotzalco	HP Coyoacán
10	15	15	1	1	30	6	3	5	1	5

HP Iztacalco	HP Iztapalapa	HP Legaria	HP Moctezuma	HP Peralvillo	HPS Juan de Aragón	HP Tacubaya	HP Villa
2	10	1	30	30	5	20	20



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

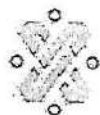
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

ANEXO A. DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

Partida	Clave Compendio (CSG)	Descripción (Principio activo, concentración, forma farmacéutica).	Presentación (Unidad de medida)	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL
94	040.000.1544.00	Ergometrina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg.	Envase con 50 ampolletas de 1 ml.	35

HE Belisario Domínguez	HG Balbuena Mensual	HG E. Cabrera	HG Iztapalapa	HG Milpa Alta	HG Ticomán	HG Tláhuac	HG Ajusco Medio	HG Xoco	HG Cuajimalpa	HG Gregorio Salas
3	1	2	2	1	2	1	3	1	5	1

HG Topilejo	HMP Xochimilco	HMI Cuautepéc	CH Emiliano Zapata	HMI Inguarán	HMI Magdalena Contreras	HMI Nicolás de Cárdenas	HMI Tláhuac
2	2	2	2	2	1	1	1



Gobierno de la
Ciudad de México

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

ANEXO A. DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

Partida	Clave Compendio (CSG)	Descripción (Principio activo, concentración, forma farmacéutica).	Presentación. (Unidad de medida)	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL
95	040.000.2098.00	Buprenorfina. Parche. Cada parche contiene: buprenorfina 20 mg.	Envase con 4 parches.	380

HE Belisario Domínguez	HG Balbuena	HG E. Cabrera	HG Iztapalapa	HG Milpa Alta	HG Rubén Leñero	HG Ticomán	HG Tláhuac	HG Ajusco Medio	HG Villa	HG Xoco
17	60	30	20	3	10	20	5	60	50	50

HG Cuajimalpa	HG Gregorio Salas	HG Tlalpala	HMP Xochimilco	CH Emiliano Zapata	HMI Nicolás Cedillo	HP Moctezuma	HPS Juan de Aragón	HP Tacubaya	Tox. Xochimilco	Hospital Oncológico para la Mujer
10	4	5	1	1	2	1	3	2	1	25



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

ANEXO A. DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

Partida	Clave Compendio (CSG)	Descripción (Principio activo, concentración, forma farmacéutica).	Presentación (Unidad de medida)	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL
98	040.000.4057.00	Midazolam. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 15 mg de midazolam o midazolam 15 mg.	Envase con 5 ampollas con 3 ml.	11,397

HE Belisario Domínguez	HG Balbuena	HG E. Cabrera	HG Iztapalapa	HG Milpa Alta	HG Rubén Leñero	HG Ticoman	HG Tláhuac	HG Ajusco o Medicho	HG Villa	HG Xoco
500	1,600	1,500	700	100	500	400	320	500	600	1,800

HG Cuajimalpa	HG Gregorio Salas	HG Topilejo	HMP Xochimilco	HMI Cuautepec	CM Emiliano Zapata	HMI Inguarán	HMI Magdalena Contreras	HMI Nicolás de Cedillo	HMI Tláhuac	HP Azcapotzalco
1,500	200	300	50	5	100	10	10	5	5	5

HP Coyoacán	HP Iztacalco	HP Iztapalapa	HP Legaria	HP Moctezuma	HP Peralvillo	HP S Juan de Aragón	HP Tacubaya	HP Villa	Tox. V Carranza	Tox. Xochimilco
80	5	40	90	120	30	40	95	55	30	2

Hospital Oncológico para la Mujer
100



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 2

(COSTOS)



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-197-2024

FARMACENTER, S.A. DE C.V.

COSTOS

PARTIDA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
86	010.000.4480.01	2531000440	4480.01	Escitalopram. Tableta. Cada Tableta contiene: oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram	Envase con 28 Tabletas.	2,400	\$29.71	\$71,304.00
SUBTOTAL								\$71,304.00
IVA								0
TOTAL								\$71,304.00

EL "GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$17,826.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$71,304.00 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO GRAVAN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 A FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

IF